

APB

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 23 de mayo de 2022
Nota DRCH - 1329-05-2022

Ingeniero
DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Panamá

E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

En respuesta al Memorando DEEIA-0289-1605-2022, remitimos Primer Informe Complementario N° 022-05-2022, sobre el proyecto Cat. II “RESIDENCIAL JHONNY WOODLAND” promovido por PGR DEVELOPERS ALTO BOQUETE, S.A.

De Usted,
Atentamente,


ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

Recibido por favor.

REPUBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Patrón</i>
Fecha:	<i>25/5/2022</i>
Hora:	<i>11:22</i>

KQ/NR/lr

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

INFORME DE EVALUACIÓN
PRIMERA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA N° 022-05-2022

FECHA:	23 DE MAYO DE 2022
PROYECTO:	RESIDENCIAL JHONNY WOODLAND
PROMOTOR:	PGR DEVELOPERS ALTO BOQUETE, S.A.
LOCALIZACION:	CORREGIMIENTO DE LAS LOMAS, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

ANTECEDENTES:

En atención a Memorando DEEIA-0055-2801-2022, enviado por la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la Regional de Chiriquí evalúa la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**RESIDENCIAL JHONNY WOODLAND**”, presentado por **PGR DEVELOPERS ALTO BOQUETE, S.A.**

INFORMACION QUE PRESENTA LA EMPRESA:

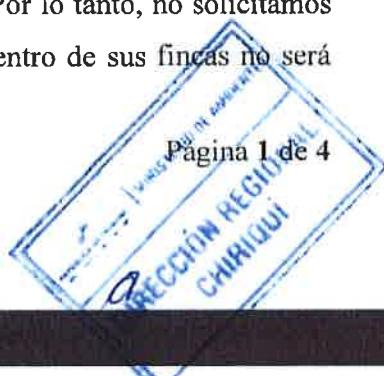
Respuesta a la primera información complementaria (**DEIA-DEEIA-AC-0060-1904-2022**), emitida por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, donde se solicita ampliación al EsIA, “**RESIDENCIAL JHONNY WOODLAND**”.

SEGÚN EL DOCUMENTO SE PRESENTA LO SIGUIENTE:

El Promotor presenta respuestas en base a lo solicitado a través de nota aclaratoria, sobre diferentes puntos a verificar en el Estudio de Impacto Ambiental en mención:

- En el primer punto que hace énfasis a la primera respuesta a la nota aclaratoria, el promotor presenta e indica el alcance de las profundizaciones, volumen a dragar, metodología de trabajo, coordenadas de las secciones iniciales y finales a dragar, coordenadas de ubicación del sitio de disposición del material dragado y medidas a implementar.
- El promotor presento el riesgo identificado inundaciones y las acciones preventivas a tomar.
- Se aporto las coordenadas del alineamiento del cauce de la quebrada Ventura y del río Papayalito y las coordenadas de la servidumbre de protección de la quebrada Ventura y del río Papayalito.
- El promotor indica un error en la redacción, por lo que quiso decir “se recomienda profundizar el cauce dentro de los límites del proyecto...”, Por lo tanto, no solicitamos anuencia de propietarios colindantes debido que el cauce dentro de sus fincas no será intervenido.

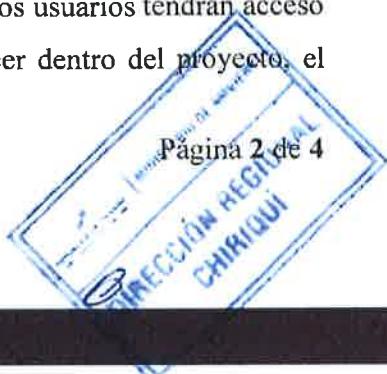
KQ/NR/lr



- El promotor indica la disposición final de material excavado será dentro de las fincas del proyecto a desarrollar.
 - El promotor aclaro la categorización del criterio 1, acápite c:los niveles, frecuencia y duración de ruidos, vibraciones y/o radiaciones; y el criterio 2, acápite g: la alteración de especies de flora y fauna vulnerables, amenazadas, endémicas, con datos deficientes o en peligro de extinción.
 - El promotor aporto documento donde solicita la ubicación correcta de las fincas N° 9555, Código de Ubicación 4301 y la finca 9557 Código de Ubicación 4301.
 - El promotor indico que solo realizará un (1) pozo profundo ubicado en las coordenadas mencionadas en el EsIA presentado (UTM 342223 Este – 955879 Norte).
 - El promotor indica que el caudal aproximado de agua que se obtendrá del pozo a utilizar deberá cumplir con un caudal de equilibrio mínimo igual al caudal de consumo promedio diario (según normativa IDAAN) suficiente para abastecer al proyecto, siendo este equivalente a cuarenta y seis galones por minuto (46 gls/min), el cual será verificado mediante pruebas de aforo por 72 horas según requisitos generales para la aprobación de planos de pozos (IDAAN) y las condiciones establecidas mediante la Ley 35 en cumplimiento del Artículo 9 del Decreto 70 del 27 de julio de 1973. De no adquirir el caudal requerido se procederá a realizar perforación en el segundo punto identificado dentro del proyecto, cuyas coordenadas corresponden a (UTM 342346.28 ESTE, – UTM 955781.70 NORTE), que será notificada y detallada mediante la solicitud de concesión de agua correspondiente, cuyo caudal de aporte deberá cumplir con el mínimo requerido o en compensación la suma de ambos pozos cumpla con el caudal requerido.
 - El promotor presento como medidas para evitar que una falla en los tanques sépticos afecte la calidad del agua que se obtendrá de los pozos, una cámara de protección impermeabilizada como refuerzo y que esta a su vez mantenga el contenido de desechos permanentemente dentro cumpliendo la función de almacenaje y tratamiento del agua residual impidiendo la posibilidad de afectación de la calidad del agua.
 - El promotor aclaro que utilizaran agua subterránea y que fue un error al momento de la redacción.
 - El promotor describe que el sistema de potabilización del agua dependerá de los resultados obtenidos de las pruebas de agua físico químicas y microbiológicas (Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-21-2019) donde se comparan los índices del agua no tratada respecto a los parámetros permisibles del agua para el consumo humano.
 - El promotor indica La concesión de agua de uso permanente será tramitada por el PROMOTOR del proyecto PRG DEVELOPERS ALTO BOQUETE, S.A. y la misma no será transferible. En toda la etapa operativa del proyecto, los usuarios tendrán acceso permanente al agua potable proveniente del pozo a establecer dentro del proyecto, el cual será administrado por el promotor del mismo.

KONTR/IR

Página 2 de 4



- El promotor aclara que el sitio de disposición final de los desechos sólidos generados por el proyecto será el vertedero Municipal de Boquete, tanto en la fase de construcción como en la fase de operación.
- Se presento el análisis y criterios utilizados para la muestra de las encuestas aplicadas y la metodología para la resolución de los posibles conflictos generados y potenciados por el proyecto.
- Se indica que el análisis realizado y según el cálculo estadístico, se obtiene una muestra de 37, por tanto, se realizan 40 encuesta a los residentes de ambos poblados (MATA DEL FRANCÉS y ESMERALD DRIVE) por lo que fue necesario aportar encuestas adicionales.
- El promotor presento cuadro 32. Valorización en función a los principales impactos ambientales identificados del proyecto, Cuadro 33. Descripción de las medidas de mitigación específicas para cada impacto., Cuadro 34. Programa de seguimiento, vigilancia y control, y el Cuadro 35. Cronograma de ejecución de las medidas en base al tiempo de duración del proyecto RESIDENCIAL JOHNNY WOODLAND, en Alto Boquete, Boquete Chiriquí.
- El promotor indico que Fue un error involuntario al momento de la redacción. El proyecto está ubicado en la colindancia de la carretera Vía David-Boquete.
- El promotor indica que Fue un error involuntario al momento de la redacción. No habrá áreas o sitios de extracción dentro del proyecto.
- Se presento el Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre.
- El promotor presenta planos del anteproyecto y de terracería.
- Solo se observo mediante la plataforma PREFASIA los informes digitales del Estudio Hidrológico, Prueba de percolación e informe arqueológico.
- El promotor presento el Informe de Inspección Visual de SINAPROC, a la finca 1 ha 8710 m² 48.09 dm², con código de ubicación 4301, Folio Real 9555, en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí.
- El promotor presento notas de consulta sobre el uso de la línea férrea nacional de Chiriquí, donde dio respuesta Ventanilla Única Regional Chiriquí, mediante la nota No. 14.1800-VU-191- 2022, indicando que no eran su competencia autorizar el uso de la servidumbre desde la Vía Boquete atravesando la servidumbre de la Línea Férrea Nacional de Chiriquí para dar acceso al proyecto, mientas tanto Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre Dirección Provincial de Chiriquí, indico mediante la Nota.08-22-CER.-ING; no tener inconveniente para utilizar la servidumbre de la Antigua Vía Del Ferrocarril para cruzar de la finca con número 9555 a la finca con número 9557, hasta llegar el momento que se desarrolle como línea férrea o alguna ampliación de la vía, la cual exija un reordenamiento vial y reubicación de accesos, sin embargo deberá prever todos los dispositivos correspondientes para realizar el cruce de la vía de una forma segura.

COMENTARIOS DEL ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, Regional de Chiriquí, verificó la información presentada por el promotor, en las respuestas a la primera información complementaria, para el proyecto Categoría II “**RESIDENCIAL JHONNY WOODLAND**”, promovido por **PGR DEVELOPERS ALTO BOQUETE, S.A.**, Se recomienda tomar en cuenta, cumplir con los compromisos establecidos en el EsIA y las recomendaciones emitidas por las UAS.




CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
LESLY N. RAMIREZ V.
ING. AGRONOMO
ZOOTECNISTA
IDONIUM 094-23 *

LESLY RAMIREZ
Evaluadora


ING. KRISSELLY QUINTERO

Directora Provincial
Miambiente- Chiriquí

c.c. Expediente/archivo


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
JEFER EN MANAJE Y CONTROL
DE LOS SEC. REN Y DEL AUS
JUANEDAD 755-1445 *

LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección
Evaluación de Impacto Ambiental
Miambiente- Chiriquí

KQ/NR/lr

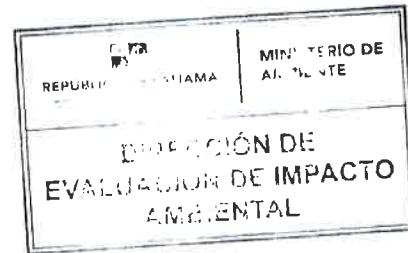
Página 4 de 4

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0289-1605-2022

PARA: KRISLLY PAOLA QUINTERO
Directora Regional de Chiriquí

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de respuesta de primera información aclaratoria
FECHA: 16 de mayo de 2022

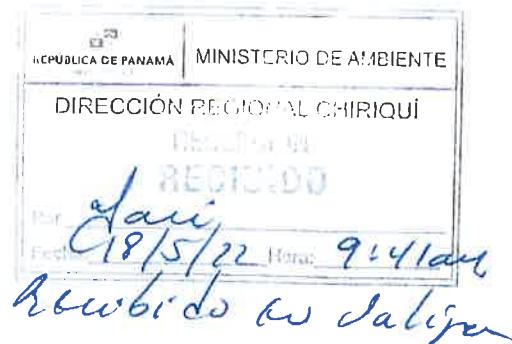
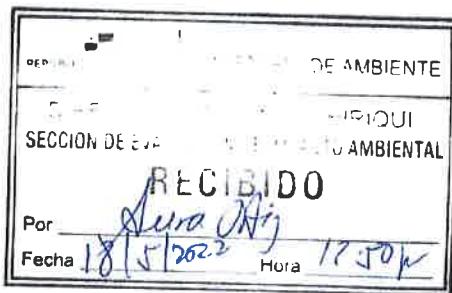


Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, año y mes de tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“RESIDENCIAL JOHNNY WOODLAND”**, a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es PGR DEVELOPERS ALTO BOQUETE, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-F-013-2022
Fecha de Tramitación (AÑO): 2022
Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO

DDE/ALP/ke/qb
rcab



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

[www.minambiente.gob.pa](http://minambiente.gob.pa)